

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EXISTENTES

El presente procedimiento tiene por objetivo entregar las medidas de seguridad necesarias para la energización de las instalaciones de consumo de energía eléctrica afectadas por el evento meteorológico, mediante el establecimiento de requisitos mínimos que garanticen que la reposición de suministro eléctrico de instalaciones de consumo sea realizada de forma rápida y segura para las personas.

Para la aplicación del presente procedimiento, los daños de infraestructura eléctrica, desde el punto de vista de las instalaciones eléctricas de consumo se clasificarán de la siguiente forma:

- a) **Instalaciones con daños menores:** Son aquellas instalaciones de consumo que han sido verificadas y probadas, demostrando que no han sufrido daños significativos, permitiendo su energización.
- b) **Instalaciones con daños mayores:** Son aquellas instalaciones de consumo no aptas para ser energizadas, por presentar daños o fallas que imposibilitan su energización de forma segura para las personas.

Las Empresas Distribuidoras deberán informar a esta Superintendencia dentro las 24 horas después de haber recibido el presente procedimiento, la cantidad de clientes afectados por esta catástrofe, bajo los formatos definidos en los números 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 de la planilla Archivo 2: “AnexoD_Afectacion_Reposición_Total.xlsx” del anexo D, al e-mail procedimiento_emergencia@sec.cl.

Asimismo, las empresas distribuidoras deberán reponer los suministros según se indica en el presente procedimiento. Además, deberá **informar a esta Superintendencia el resumen de instalaciones de consumo energizadas, el que deberá ser enviado todos los lunes hasta las 12:00 del día**, al e-mail procedimiento_emergencia@sec.cl, la cantidad total de viviendas energizadas en el día por comuna y región, de acuerdo al formato indicado en el Anexo D.

A.- INSTALACIONES CON DAÑOS MENORES

I. Revisión de instalaciones eléctricas de consumo existentes

La revisión de las instalaciones eléctricas deberá ser realizada por un Instalador (a) Eléctrico (a) Autorizado (a), quien deberá realizar las siguientes actividades

1. Destapar todos los tableros eléctricos, todos los enchufes e interruptores y cajas de derivaciones, además de todos los equipos de iluminación que están a la intemperie, verificando que no exista presencia de agua, humedad o sedimentos (barro, etc.) en su interior de ellos. En el caso de detectar alguna de estas condiciones, se deberá dejar abierto cada elemento durante un período de un (1) día, para su adecuada ventilación y posterior revisión. Salvo que se pueda inducir ventilación forzada o secado.

Adicional a lo anterior, en caso de detectar alguna de las condiciones anteriores, también se deberá verificar el resto de la instalación como son sus canalizaciones y estado de sus conductores.

2. Antes de energizar las instalaciones se deberá realizar pruebas de medición de aislamiento en cada uno de los circuitos del tablero eléctrico. En cualquiera de los casos, la prueba se considera satisfactoria si cada circuito, presenta una resistencia de aislamiento mínima de 250.000 [ohm]. La medición debe realizarse con todos los aparatos desconectados, a una tensión de prueba de 250 [V] en corriente continua, a 1 [mA] y durante un minuto.

El registro de las mediciones realizadas deberá ser indicado en el “certificado de instalación eléctrica apta para energización” (Anexo E).

Para los casos de instalaciones que no cumplen con los valores mínimos de seguridad de aislamiento descritas en los puntos anteriores, no podrán ser energizadas mientras no se realicen las reparaciones de ellas.

3. En caso de que la cota de inundación sobrepase la altura de tableros eléctricos (TDA o TDF), se deberá proceder al reemplazo de sus protecciones. Atendido que la sola realización de pruebas no garantiza el buen funcionamiento futuro tras el ingreso de agua o humedad.

II. Llenado y Firma de la Declaración de Responsabilidad

El (la) Instalador (a) Eléctrico (a) Autorizado (a) deberá completar el “certificado de instalación eléctrica apta para energización”, de acuerdo con el formato indicado en el Anexo E, en el cual informa que la instalación está en condiciones de poder ser energizada.

III. Entrega del certificado de energización a la Distribuidora

El instalador eléctrico autorizado deberá entregar a la distribuidora el “certificado de instalación eléctrica apta para energización” (Anexo E) quien realizará la energización de la instalación eléctrica, **cabe destacar que no se podrá energizar ninguna instalación de consumo de energía eléctrica que no tenga este certificado.**

B.- INSTALACIONES CON DAÑOS MAYORES

I. Empalme provisional para “instalación eléctrica de emergencia de faena”

Las Empresas Distribuidoras deberán reponer, en el menor plazo posible el suministro de los empalmes de clientes existentes en cumplimiento con los límites establecidos en la *normativa vigente*, que hayan sido afectados por el evento meteorológico y se encuentran con daños mayores o con algún tipo de daño que no permita reponer el suministro a la instalación eléctrica de consumo en forma inmediata. Para esos casos, las Empresas Distribuidoras deberán habilitar empalmes provisionales para instalaciones eléctricas de emergencia de faena.

La habilitación del empalme provisional, según sea el caso, corresponderá a:

- Construcción de un nuevo empalme para restituir un empalme existente destruido.
- Reparación un empalme existente cuando éste presente daños parciales.
- Verificación de funcionamiento del empalme existente cuando éste no presente un daño aparente.
- Instalaciones con daños mayores que requieran un empalme para reconstrucción.

En cualquiera de estos casos, el empalme deberá quedar operativo y alimentado desde la red eléctrica de distribución como un empalme provisional.

El empalme “provisional” podrá transformarse en “definitivo”, solo una vez que cuente con la instalación eléctrica definitiva inscrita ante la Superintendencia, según el artículo 16º del Decreto Supremo N° 8/2019, trámite que debe ser efectuado por un Instalador Eléctrico Autorizado de la clase correspondiente.

La instalación eléctrica de emergencia de faena corresponderá a una instalación provisional básica, en cumplimiento con las disposiciones del Anexo A “*Estándar base empalme provisional e instalación eléctrica de emergencia para faena*” del presente procedimiento.

Los empalmes provisionales con la instalación eléctrica de emergencia para faena deberán cumplir con las siguientes actividades:

1. Toma de conocimiento y autorización del propietario

El propietario deberá tomar conocimiento de la habilitación, por parte de la Empresa Distribuidora, de un empalme provisional y de una instalación eléctrica de emergencia para faena, en las condiciones establecidas en el formato del Anexo B del presente procedimiento el cual debe incluir la identificación del N° de cliente correspondiente al suministro.

Responsable: Empresa Distribuidora

2. Habilitación de empalme provisional e instalación eléctrica de emergencia para faena

La Distribuidora estará autorizada para habilitar un empalme provisional y una instalación eléctrica de emergencia para faena previo al registro del trámite TE1 “Proceso Catástrofe” de la SEC, dicho empalme y su instalación eléctrica de emergencia para faena deben cumplir, con los estándares mínimos definidos en el Anexo A “Estándar base empalme provisional e instalación eléctrica para faena” del presente procedimiento, así como de disponer del Anexo B firmado.

Responsable: Empresa Distribuidora

3. Digitación del TE1 “Proceso Catástrofe”

Un Instalador Eléctrico Autorizado será el responsable del registro de las instalaciones provisionales de faena en el sistema e-declarador de la SEC, debiendo registrar los datos de la instalación como un trámite TE1, de acuerdo con lo señalado en el Anexo C “Digitación trámite TE1 en sistema e-declarador SEC” del presente procedimiento, siendo responsable de elaborar el plano o croquis de ubicación de la propiedad y el plano de la instalación eléctrica para faena.

La instalación eléctrica de emergencia para faena se declara como suministro provisional y el tiempo de suministro será como máximo 18 meses y podrá ser renovado por una única vez y por el mismo plazo. La renovación deberá ser solicitada por el Propietario a través de un Instalador Eléctrico Autorizado ingresando el requerimiento en la plataforma e-Declarador de esta Superintendencia.

Responsable: Instalador Eléctrico Autorizado

Anexo A

ESTÁNDAR BASE EMPALME PROVISIONAL E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE EMERGENCIA PARA FAENA:

Estándar base para empalmes provisionales:

1. El empalme debe quedar habilitado en un estándar definitivo pero conectado de forma provisional. Es decir, el empalme posteriormente podrá transformarse en definitivo con las adecuaciones necesarias a las condiciones de consumo definitivas, una vez que cuenten con la inscripción TE1 definitiva de la declaración de la instalación ante la Superintendencia, según el artículo 16° del Decreto Supremo N° 8/2019.
2. El Empalme será del tipo A-6 con interruptor termomagnético de 25A de curva de operación tipo D y podrá ser construido según los estándares constructivos propios de la Empresa Distribuidora.
3. Siempre que las condiciones de terreno lo permitan se deberá privilegiar la instalación de la caja de empalme en la fachada de la vivienda.
4. Cuando no sea factible instalar el empalme en la fallada de la vivienda de emergencia se deberá instalar en un poste de apoyo de 6 metros de largo, el cual podrá ser de madera (pino radiata tratado o similar) de un diámetro mínimo de 6", o un poste de fierro tubular de un diámetro mínimo de 3" de perfil metálico cuadrado de un mínimo de 3" de lado. Los postes metálicos deben tener un espesor mínimo de 3mm, disponer de una tapa soldada en su parte superior y contar con un tratamiento anticorrosivo y pintura adecuada para uso a la intemperie (esmalte sintético o similar).
5. La caja de empalme se montará en una base de madera o gabinete especialmente dispuesto para dicho fin. Cuando el gabinete y/o la caja de empalme sea metálica, deberá quedar conectada a la tierra de protección.

Estándar base de la instalación eléctrica de emergencia para faena:

1. La instalación eléctrica de emergencia para faena se montará en el mismo poste de apoyo del empalme o en la fachada de la vivienda, según corresponda, y consistirá en un sistema de puesta a tierra y un tablero de alumbrado desde el cual se alimentarán dos (2) enchufes simples o uno (1) doble.
2. El tablero y/o los enchufes deberán ser resistentes a la intemperie según corresponda de acuerdo con los requisitos 5.2.4 y 5.2.5 del pliego RIC N° 10.
3. Los enchufes deberán quedar protegidos desde el tablero según alguna de las siguientes configuraciones:
 - a) Un interruptor termomagnético general de 16A de curva C y un interruptor diferencial de 2x25A de 30 mA de sensibilidad. Los enchufes deberán ser del tipo 10/16A.

- b) Un interruptor termomagnético de 10A de curva C independiente para cada enchufe y un interruptor diferencial general de 2x25A de 30 mA de sensibilidad. Los enchufes podrán tener una capacidad mínima de 10A.

En cualquiera de las configuraciones el conexionado debe ser realizado con conductor aislado de una sección mínima de 2,5mm².

4. El sistema de puesta a tierra se compondrá de una barra copperweld de 5/8" por 1 m, con 2 conductores (tierra de protección y tierra de servicio) de 4 mm². El sistema de puesta a tierra debe ser del tipo neutralización (esquema de conexión de tierra TN-S) la conexión de las tierras de protección (conductor verde) y servicio (conductor blanco) debe realizarse en una camarilla de registro y la conexión a tierra se deberá realizar antes del protector diferencial.

Anexo B
INFORMATIVO TOMA DE CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN

(HABILITACIÓN DE EMPALME PROVISIONAL E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE
EMERGENCIA PARA FAENA)

..... de..... 2023.

De acuerdo con el procedimiento de excepción para reposición de suministros eléctricos dañados por el evento meteorológico definido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles SEC, la Empresa Distribuidora.....ha definido habilitar un empalme provisional y una instalación eléctrica de emergencia para faena en la propiedad donde existía un empalme de cliente con contrato vigente, dicho empalme permitirá conectar herramientas y artefactos básicos de primera necesidad que permitan comenzar con la reconstrucción de las viviendas afectadas.

A través del presente Informativo el propietario toma conocimiento de lo siguiente:

- a) La instalación eléctrica de emergencia para faena quedará declarada ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), como una instalación provisional por un plazo máximo de 18 meses prorrogable por una única vez y por igual plazo, mediante una solicitud de extensión tramitada por el propietario a través de un Instalador Eléctrico Autorizado. Durante ese periodo el cliente deberá gestionar un TE1 definitivo a través de un Instalador Eléctrico Autorizado, una vez que. Efectuada la declaración de la instalación eléctrica de consumo definitiva. El propietario deberá informarla a esta Distribuidora para cambiar la condición de instalación provisoria a Instalación definitiva.
- b) El empalme tipo A6 va acompañado de una instalación provisional de emergencia para faena consistente en:
 - Tablero eléctrico para uso a la intemperie con las protecciones eléctricas termomagnética y diferencial.
 - Dos enchufes para uso intemperie.
 - Sistema de puesta a tierra de servicio y protección.
- c) La operación correcta y segura de la instalación provisional para faena será verificada al momento de su energización comprobando el nivel de tensión y la prueba de funcionamiento del interruptor diferencial en los enchufes.
- d) Cualquier modificación de la instalación eléctrica deberá ser regularizada por el cliente ante SEC, sin que la Empresa Distribuidora tenga responsabilidad en ello.
- e) Como toda instalación eléctrica que sea operada o manipulada de forma errónea o negligente implica riesgos para la seguridad y salud de las personas.

Acuso recibo de este informativo de toma de conocimiento y autorizo a la Empresa Distribuidora a instalar el empalme provisional y una instalación eléctrica de emergencia para faena en la propiedad.

Nº de Cliente (*dato obligatorio para la distribuidora*):

Nombre:

Rut.:

Dirección:

Fono:

Nombre y firma
propietario

Nombre y firma
Instalador de la Empresa Distribuidora

Anexo C

DIGITACIÓN TRÁMITE TE1 EN SISTEMA EDECLARADOR SEC

Corresponde al formulario del trámite TE1, que para efectos de este procedimiento se deberán completar sólo los campos indicados en el caso que las regiones seleccionadas correspondan a las regiones de estado de catástrofe y en la sección especial llamada “Información Adicional Emergencia”, el instalador seleccione la opción “Si” en el ítem procedimiento especial de emergencia.

DECLARACION DE INSTALACION ELECTRICA INTERIOR

1 Trámite 2 Declarador 3 **Instalación** 4 Propietario 5 Detalle 6 Adjuntos 7 Validar 8 Confirmar 9 Final

TE1 Paso 3 : Instalación
Antecedentes de la Instalación

* Todos los campos son obligatorios, excepto los marcados como (opcional)

Antecedentes de la Instalación

Región: Comuna: Calle: Número:
Departamento: (opcional) Block: (opcional)
ROL Propiedad: (Ej.: 12345-123) (opcional)

¿Posee documento que acredite que no aplica DS8 (permiso, solicitud de edificación o instructivo)?

Si No

Información Adicional Emergencia

Sr. Instalador
En caso que esté aplicando el procedimiento de excepción establecido en distintas resoluciones vigentes de la Superintendencia, para declarar instalaciones interiores eléctricas de viviendas nuevas de emergencia y viviendas existentes dañadas por situaciones catastróficas, deberá registrar la siguiente información:

Procedimiento especial emergencia Si No

Al seleccionar “Si”, se plegarán otros datos a completar, donde se deberá indicar si el instalador es contratado por la distribuidora o particular y además seleccionar la distribuidora que energiza la instalación.

Información Adicional Emergencia

Sr. Instalador
En caso que esté aplicando el procedimiento de excepción establecido en distintas resoluciones vigentes de la Superintendencia, para declarar instalaciones interiores eléctricas de viviendas nuevas de emergencia y viviendas existentes dañadas por situaciones catastróficas, deberá registrar la siguiente información:

Procedimiento especial emergencia Si No

Instalador contratado por Distribuidora Particular

Distribuidora que energiza instalación

Número de Cliente en Boleta

Conectado a Vivienda Provisoria de Emergencia Instalación de Emergencia para Faena

En la sección “Conectado a:”, están las siguientes opciones:

- Vivienda Provisoria de Emergencia.
- Instalación de Emergencia para Faena

Cabe destacar que para este caso deberá completar la sección de instalación de emergencia para faena.

- **ítem 1: Antecedentes del instalador o profesional que declara:** Estos campos son llenados automáticamente por el sistema cuando el instalador inicia su sesión e inicia una nueva presentación.

I. Antecedentes del Instalador o Profesional que declara			
R.U.T.	SI - OBLIGATORIO	Nombre	SI - OBLIGATORIO
Región	SI - OBLIGATORIO	Comuna	SI - OBLIGATORIO
Dirección	SI - OBLIGATORIO		
Teléfono Fijo	SI - OBLIGATORIO	Teléfono Móvil	SI - OBLIGATORIO
Email	SI - OBLIGATORIO	Clase Licencia	SI - OBLIGATORIO

- **ítem 2: Antecedentes de la instalación:** El instalador deberá señalar básicamente donde se encuentran geográficamente las instalaciones, cabe hacer presente que lo solicitado no se refiere a una dirección formal sino la hubiese, se trata de dar algunos puntos de referencia para lo cual se pueda acceder en caso de una fiscalización, por ejemplo km., sector, carretera, camino, etc.

II. Antecedentes de la Instalación			
Región	SI - OBLIGATORIO	Comuna	SI - OBLIGATORIO
Dirección Instalación	SI- OBLIGATORIO (DEBE SEÑALAR ALGUNA REFERENCIA DEL LUGAR COMO KILOMETROS, ZONA, ETC)		
Rol	NO ES OBLIGATORIO		
Información Adicional Catástrofe enero 2017			
Procedimiento Especial Catástrofe	SI - OBLIGATORIO		
Instalador contratado por (Distribuidora/Particular)	SI - OBLIGATORIO		
Distribuidora que energiza instalación	SI - OBLIGATORIO		
Número de Cliente en Boleta	SI - OBLIGATORIO		
Instalación para suministro provisorio	SI - OBLIGATORIO		
Tiempo de suministro (días)	SI - OBLIGATORIO		
Tipo de instalación (según D.S. N° 92/83)	SI - OBLIGATORIO		
P. vivienda social	NO ES OBLIGATORIO	Instalación	SI - OBLIGATORIO
Tipo Construcción	SI - OBLIGATORIO	Destino de propiedad	SI - OBLIGATORIO
Potencia Total Declarada	SI - OBLIGATORIO	Potencia Total Instalada	SI - OBLIGATORIO
Giro Específico	• Si en la sección “conectado a” selecciono vivienda provisoria de emergencia, el giro solo debe ser habitacional.	Declara Instalaciones Exteriores	NO ES OBLIGATORIO

	<ul style="list-style-type: none"> Si en la sección “conectado a” selecciono “instalación de emergencia para faena”, se debe seleccionar el giro más adecuado. 		
--	---	--	--

Detalle de la Instalación Declarada

Potencia de Fuerza	SI - OBLIGATORIO	Potencia Alumbrado	SI - OBLIGATORIO
Potencia Climatización	NO ES OBLIGATORIO	Potencia Computación	NO ES OBLIGATORIO
Potencia Subestación	NO ES OBLIGATORIO	Grupo electrógeno	NO ES OBLIGATORIO
Long. Alimentador	SI - OBLIGATORIO	Cantidad Instalaciones	SI – OBLIGATORIO (CADA VIVIENDA DE EMERGENCIA DEBE CONTEMPLARLA COMO UNA INSTALACIÓN)
Potencia de Sistema de Generación	NO ES OBLIGATORIO	Respaldo energético (grupo electrógeno, UPS u otros)	NO ES OBLIGATORIO

Los siguientes campos NO OBLIGATORIOS deben completarse con el valor Cero (0):

- Potencia de Climatización o Calefacción
- Potencia de Computación
- Potencia de Subestación
- Potencia de Sistema de Generación
- Respaldo energético (grupo electrógeno, UPS u otros)
- **ítem 3: Antecedentes del propietario y/o representante legal:** Para este caso se deberá señalar el responsable del pago del servicio para la instalación que se está informando (propietario u ocupante, municipalidad o la intendencia).

III. Antecedentes del Propietario y/o Representante Legal

R.U.T.	Nombre
Razón Social	
Región	Comuna
Dirección	
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil
Email	
Representante Legal	
R.U.T.	Nombre
Razón Social	
Región	Comuna
Dirección	
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil
Email	

- **ítem 4: Detalle de la instalación:** Para este caso el instalador no tendrá la obligación de dar el detalle de cada instalación si su clase como instalador lo permite según la potencia total de la instalación, debiendo señalar la misma dirección de referencia del ítem 2 y ser consistente en las potencias unitarias, cantidad de instalaciones (número

de viviendas) y la potencia total. En caso contrario deberá seguir el procedimiento actual de registro de información.

Nº	Dirección	Tipo Instalación	Cantidad Instalación	Potencia Unitaria (kW)	Potencia Total (kW)
1					
Total					

Ítem 5: Archivos adjuntos: Para el caso de los archivos adjuntos el instalador deberá a lo menos adjuntar un plano o un croquis, cabe hacer presente que es vital que en el plano se indique referencias del lugar, por lo tanto, quedan eximidos de adjuntar cualquier otro adjunto, llámesese memoria explicativa, certificados u otro.

Anexo D

FORMATO INFORMACIÓN DISTRIBUIDORAS

Las Distribuidoras deberán enviar semanalmente una planilla Excel con la cantidad de las instalaciones de consumo energizadas agrupadas de acuerdo a la siguiente información:

Archivo 1: “AnexoD_Detalle_instalaciones_Energizadas.xlsx”

La primera planilla debe contener la cantidad de las instalaciones energizadas agrupadas de acuerdo con la siguiente información

Campo	Descripción
Código Distribuidora	Utilizar el código asignado por esta Superintendencia a cada una de las empresas distribuidoras
Código Región	Utilizar el "Código Único Territorial" el cual se encuentra ubicado en la siguiente página web: https://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/CUT_2018_v04.xls
Código Comuna	Utilizar el "Código Único Territorial" el cual se encuentra ubicado en la siguiente página web: https://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/CUT_2018_v04.xls
Nombre Comuna	Registrar el nombre de la comuna según el "Código Único Territorial" el cual se encuentra ubicado en la siguiente página web: https://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/CUT_2018_v04.xls
Tipo Instalación	Agrupar los siguientes tipos de instalación: <ul style="list-style-type: none">Instalaciones sin empalme o con daños mayores (existente)Instalaciones con daños menores (existente)
Tipo Instalador	Agrupar los siguientes tipos de instaladores: <ul style="list-style-type: none">Instalador ParticularInstalador de la Distribuidora
Nº de instalaciones	Cantidad de instalaciones de consumo energizadas en el mismo predio.
Fecha	Fecha en que el empalme fue energizado en formato DD-MM-AAA. Ejemplo 03-03-2023
Nombre del Instalador	Nombre del instalador que revisó y/o reparó la instalación eléctrica, utilizando el anexo E (instalaciones con daños menores)
Rut del Instalador	Rut del instalador que revisó y/o reparó la instalación eléctrica (instalaciones con daños menores).
Nombre del Instalador declarador	Nombre del instalador que declaró o declarará el empalme de faena (Digitación del TE1 “Proceso Catástrofe”, indicado en el punto 3 del punto B.- Instalaciones con daños mayores)
Rut del Instalador declarador	Rut del instalador que declaró o declarará (Digitación del número, con dígito verificador) (instalaciones con daño mayores).

Archivo 2: “AnexoD_Afectacion_Reposición_Total.xlsx”

El Segundo archivo debe contener la información de la estimación total de clientes afectados y la cantidad total de clientes repuestos.

Nº	Campo	Descripción
1	Código Distribuidora	Utilizar el código asignado por esta Superintendencia a cada una de las empresas distribuidoras
2	Fecha de Información	Fecha en que se envía la información en formato DD-MM-AAA. Ejemplo 03-03-2023
3	Afectación Total de clientes por catástrofe	Número total estimado de la cantidad total de clientes afectados por la catástrofe
4	Cantidad de clientes repuestos daño menor	Número total de clientes repuestos a la fecha del envío de la información con daño menor.
5	Cantidad de clientes repuestos daño mayor	Número total de clientes repuestos a la fecha del envío de la información con daño mayor (empalme provisional de faena)
6	Código Distribuidora	Utilizar el código asignado por esta Superintendencia a cada una de las empresas distribuidoras
7	Código Región	Utilizar el "Código Único Territorial" el cual se encuentra ubicado en la siguiente página web: https://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/CUT_2018_v04.xls
8	Código Comuna	Utilizar el "Código Único Territorial" el cual se encuentra ubicado en la siguiente página web: https://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/CUT_2018_v04.xls
9	Nombre Comuna	Registrar el nombre de la comuna según el "Código Único Territorial" el cual se encuentra ubicado en la siguiente página web: https://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/CUT_2018_v04.xls

Anexo E

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA APTA PARA ENERGIZACIÓN

(INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE CONSUMO EXISTENTES CON DAÑOS MENORES)

..... de..... de 2023.

En mi calidad del Instalador Eléctrico Autorizado, Rut N°....., Licencia N°....., Clase....., Profesión....., Certifico que he procedido a efectuar la revisión-acorde al procedimiento de excepción,-de la Instalación de Consumo de Energía Eléctrica con dirección....., comuna de....., Región....., N° de Cliente o N° Servicio..... N° Medidor..... y que he efectuado las labores indicadas, las reparaciones necesarias y las pruebas de aislamiento conforme con resultados satisfactorios conforme a la normativa, y en consecuencia la presente instalación eléctrica se encuentra en condiciones aptas para su puesta en servicio y no presenta riesgos para las personas y cosas.

Resultados de las pruebas de aislamiento:

Medición de resistencia de aislamiento	Tipo de Instalación (X)	
	Monofásica	Trifásica
Entre conductores de fase y neutro		ohm
Entre conductores de fase y de protección		ohm
Entre los conductores neutro y de protección		ohm
Entre los conductores de fase, si aplica		ohm

(*) En cualquiera de los casos, la prueba se considera satisfactoria si cada circuito, presenta una resistencia de aislamiento mínima de 250.000 [ohm]. La medición debe realizarse con todos los aparatos desconectados, a una tensión de prueba de 250 [V] en corriente continua, a 1 [mA] y durante un minuto.

ANTECEDENTES DEL PROPIETARIO

N° de Cliente:

Nombre:

Rut.:

Dirección:

Fono:

Nombre y firma
propietario

Nombre y firma
instalador